



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 14 de febrero de 2024.

*Claudia Isabel Rodríguez Vargas
Secretaria.*

**VERBAL
DELARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
MEDIDAS CAUTELARES**

RAD: 68.861.31.84.001.2023.00099.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

*Vélez, Santander, veintisiete (27) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024).*

1.- Mediante comunicación emanada del Centro de Embargos, Gerencia y Operaciones del Banco de Bogotá¹, se informa al Despacho que la entidad ha tomado nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior se adjunta copia de depósito judicial de acuerdo al límite señalado en el oficio; no obstante, lo anterior, comunica que los recursos congelados no fueron trasladados debido a que el oficio (JPPF-AF 859) presento inconsistencias y solicitó aclaración de la cuantía del proceso.

En este estado, se le hace saber a la mencionada entidad Bancaria y Financiera, que este proceso no se tramita en razón a la cuantía sino por su naturaleza; en tal sentido deberá indicarse como ya se hizo en el oficio enviado con anterioridad, que la medida no está sujeta al límite de inembargabilidad señalada por la circular 60 de 2023 de la Superintendencia Financiera, precisamente por tratarse de

¹ Documento 13 del expediente electronico



un proceso Verbal declarativo sobre la Declaración de la existencia de la Unión Marital de Hecho entre las partes aludidas en la referencia. Envíese comunicación.

2.- De otra parte, la apoderada del demandado solicita sea cancelado el embargo de la cuenta de ahorro No. 67491194844 que este posee en la entidad financiera Bancolombia, por ser su cuenta de nómina lo cual vulnera su mínimo vital y el de toda su familia, además, que esta medida sobrepasa los limites expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto al límite de inembargabilidad, asimismo, que en ella maneja recursos personales y propios del pasivo y que este no constituye ningún presunto bien de la sociedad demandada; allega documentos que aclaran que efectivamente la referida cuenta esta registrada como de nómina del demandado.

Atendiendo a lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la cuenta de ahorros No. 67491194844 de Bancolombia que figura a nombre de Jhonnathan Alexis Ríos Hernandez, en la cual le es consignado su salario. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee6f77d35bfb671d910a6f1e250f20aea1376ec55b53917b30ea5bb50d0d553**

Documento generado en 27/02/2024 04:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>